

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2014-00581 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1° Previo a resolver sobre el contrato de venta de derechos y acciones hereditarios que obra a folio 263 y 264, la parte interesada deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1857 del Código Civil.

2° Por otro lado y a efectos de aceptar la renuncia presentada a folio 265, la abogada Patricia Gómez Peralta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, acompáñese la comunicación enviada a su poderdante.

3° No se tiene en cuenta el trabajo de partición presentado por la apoderada de la heredera Diana Claudia Cárdenas (fls. 275 y 276) por cuanto la curadora ad litem designada en este asunto, atendió el requerimiento efectuado en auto del 13 de noviembre de 2020.

4° De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P., del trabajo de partición presentado por la Auxiliar de la Justicia y que obra a folios 282 a 284, se ordena correr traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para que de considerarlo necesario puedan formular objeción con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

5° Se ordena a la parte interesada acreditar el pago de la suma correspondiente a gastos de curaduría fijados en el numeral 2° del auto de fecha 4 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **59** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f33aac893bbaf7ce2c858b8e51d297b3ab4661cff7762e8f6d946508329e7a**

Documento generado en 01/06/2022 12:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>